



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 363-2013-GRA/PRES-GG.

Ayacucho, 06 AGO. 2013

VISTO; el Oficio N° 989-2013-GRA/GG-GRI-SGO, del 11 de junio del 2013; Descripción de cargo s/n. Anexo N° 02, Decretos N°s. 3239-2013-GOB-REG-AYAC/GG-GRI; 8030-2013-GRA/GG-ORADM; 8212-GRA-2013-GRA/ORADM-ORH y 1212-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en cuarenta y seis (46) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por medio de la Resolución Gerencial General Regional N° 0177-2013-GRA/PRES-GG, se resuelve contratar los servicios personales del Ing. **FIDEL CASTRO GAMBOA**, para desempeñar las funciones del cargo de Residente de Obra de la Meta: 060 Puesta en Valor de los Recursos Turísticos del Distrito de Carhuanca – Provincia de Vilcashuamán – Ayacucho, por el periodo del 17 de enero al 17 de abril del 2013; y con oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, propone prorrogar el contrato de servicios personales del indicado ingeniero en las mismas condiciones que el contrato anterior y cumplir las funciones acorde a la Descripción de Cargo s/n. y al Anexo N° 02 adjuntos al presente, para el periodo comprendido del 18 de abril al 31 de mayo del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES, de fecha 31 de octubre del 2012, se aprueba la Escala de la Remuneración Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos de inversión por la modalidad de administración directa en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho; y con Memorando Múltiple N° 300-2012-GRA/PRES-GG, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva a que se hace referencia a partir del 01 de noviembre del 2012;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional



entre otras atribuciones contratar: Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280; 1365-2009; 388-2010 y 355-2013-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
ING. FIDEL CASTRO GAMBOA	RESIDENTE DE OBRA	9002 2112445 4000143	S/ 4,000.00	18/04/2013 AL 31-05-2013	PUESTA EN VALORES DE LOS RECURSOS TURISTICOS DEL DIST. DE CARHUANCA PROVINCIA DE VILCASHUAMAN - AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá cumplir las funciones en observancia a la Descripción de Cargo y Anexo N° 02 adjuntos al expediente y permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA(GG-GRI, de fecha 18 de julio del 2011, emitido por la Gerencia

Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el Ingeniero Residente del Proyecto a que se hace alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre-Liquidación en forma Física y magnética, con la debida aprobación del supervisor y conformidad por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en mérito a los memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO QUINTO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPB.

ARTICULO SEXTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.32.12. de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gasto del Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

JORGE A. MONTES VERA
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la que contiene transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
ABOGADO WILDER H. GARCIA TORRES
SECRETARIO GENERAL